



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**ACUERDO SSPO/CT/095/2018, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 RELATIVOS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00892918.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las once horas del día diez de diciembre del dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00892918, ingresada el 20 de noviembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante "Mau RO"; de los oficios SSP/UT/684/2018 de 22 de noviembre de 2018; suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; SSP/PE/DJ/10311/2018.A.T. de 07 de diciembre de 2018 signado por la Directora Jurídica de la Policía Estatal; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/257/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 20 de noviembre del 2018, se recibió a través de Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de folio 00892918, en la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito el número de manifestaciones, protestas y/o bloqueos en su estado de los años 2006 a 2018, desagregadas por municipio, localidad y año. De ser posible recibir el archivo con la respuesta en un formato editable como excell o word.*

*En agosto realice la solicitud de información con folio 00728018. La información recibida fue muy buena sin embargo el archivo con la respuesta estaba escaneado sin posibilidad de copiar y pegar los datos". (Sic)*

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/684/2018 de 22 de noviembre de 2018, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

La Directora Jurídica de la Policía Estatal, a través del oficio SSP/PE/DJ/10311/2018.A.T. de 07 de diciembre de 2018, se esencialmente manifestó lo siguiente:

*"... En atención a la solicitud formulada, adjunto al presente remito a usted el oficio SSP/PE/DI/DIG/1228/2018, signado por el Licenciado Andrés José Hernández Lara, Encargado de la Coordinación de Planes y Operaciones de la Policía Estatal, mediante el cual se pronuncia en relación a la solicitud planteada, remitiendo en medio magnético (CD) la información correspondiente al año 2014 a mes de agosto de 2018, así mismo por lo que*





**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

*respecta a los años del 2006 al 2013 informa que no es posible remitir la misma en virtud que no existe registro alguno en los archivos de esa dirección".(Sic)*

En ese contexto, el Encargado de la Coordinación de Planes y Operaciones de la Policía Estatal, informó mediante oficio SSP/PE/DI/DIG/1228/2018 de 06 de diciembre de 2018, a la Jefa de Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal, lo siguiente:

*" ... En razón de lo anterior remito a Usted en medio magnético (CD) la información solicitada, correspondiente del año 2014 al mes de agosto de 2018, así mismo hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos existentes en esta Dirección, no se tiene información relativa a los años del 2006 al 2013, por lo que no es posible remitirle dicha información." (Sic)*

**[Énfasis agregado]**

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidores públicos en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

*Artículo 316.- Son documentos públicos:*

*II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;*

4. En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita, concretamente señala que **"no se tiene información relativa a los años del 2006 al 2013, por lo que no es posible remitirle dicha información"**, consecuentemente la información relativa a los años 2006 al 2013 es **INEXISTENTE**, en los archivos de esa Coordinación de Planes y Operaciones de la Policía Estatal.

5. En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA la INEXISTENCIA** de la información respecto a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, relativo a **"el número de manifestaciones, protestas y/o bloqueos en su estado"** requerida en la solicitud de información de folio 00892918.





**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

II.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" en la fracción XXXIX.

III.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las doce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,  
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y  
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal  
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lic. Lidia Marusia López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducción para  
Hombres que Ejercen Violencia contra las  
Mujeres y Vocal



Lic. María Judith Cruz Chávez,  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
y Secretaria Ejecutiva.

SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
2016-2022  
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/095/2018, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 RELATIVOS A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00892918.**

